MUNICIPALIDAD DE PILAR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"Sumando esfuerzo para el desarrollo de Pilar, capital de la cordialidad"

Pilar, 12 de agosto de 2020.-

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref. Convenios Modificatorios
Contratación por Vía de la Excepción
Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la
Emergencia Sanitaria del COVID-19

Por la presente me dirijo a Usted con referencia la comunicación de Convenios Modificatorios del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción con ID: 383.934 para ***"Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19"****, a fin de contestar a su nota: DNCP/DNC N° 15.219/2020 de fecha 11 de agosto del cte., en la cual realiza resultado de la verificación observado:*

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	*383934*
Etapa del Procedimiento	*Convenios Modificatorios*
Tipo de Procedimiento	*Contratación por Vía de la Excepción*
Modalidad	*Convencional*
Nombre de la Licitación	*Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19*
Entidad	*Municipalidad de Pilar*
Consecuencia del documento	*Contestación de Observación*

Aspectos Observados

1) *Solicitamos especificar si la presente ampliación es realizada bajo el amparo del Art. 63 (mencionada en los documentos de: Informe de la Subuoc, Resolución y Adenda) o Art. 55 (mencionada en la página 11 del Informe de la Subuoc) de la Ley Nº 2051/03, ya que se invoca ambos artículos. De realizarse por el Art. 63,*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

destildar en el SICP el icono correspondiente a "Art. 55 inc. b)", o de lo contrario, de realizarse por el Art. 55, tener en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo IX Sección V de la Res. DNCP N° 5695/19.

2) *Así mismo, continuando con la observación del punto 1, en caso de realizarse por el Art. 63, recordamos a la Convocante que, la ampliación de montos debe basarse considerando "razones fundadas y explicitas", y no al simple fin de extender un contrato sin realizar las debidas diligencias para una convocatoria conforme a lo previsto en la normativa. Por lo que, solicitamos indicar las razones fundadas y explicitas, por el cual no se pudo prever la realización del presente convenio modificatorio. Tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03.*
3) *Indicamos a la Convocante que el documento de adenda se encuentra incompleto, ya que no se observa la página N° 3 del mismo.*
4) *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma".*

Contestación de observación

Con relación al punto 1 esta convocante expresa que lo mencionado en la página 11 del informe de la SUB UOC que hace referencia al Art. 55 se trató de un error involuntario, puesto que la realización de mencionado evento surge conforme lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas conforme antecedentes obrantes.

Con relación al punto 2 esta convocante enuncia que la ampliación y modificación del contrato se realizó específicamente según lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas donde entre otras cosas expresa que existan razones fundadas explicitas, de acuerdo a lo mencionado es importante recalcar que la oficina de la Secretaria de Acción Social es el departamento encargado de la asistencia social a la persona más necesitada que surjan en la Ciudad de Pilar, que realizando visitas in situ de las situaciones de los habitantes más vulnerables de la zona que actualmente se encuentran muy afectados por la pandemia del COVID – 19 que genero el cese de varias actividades laborales hasta hoy en día, como por ejemplo a taxistas, lancheros, cuenta propistas, jornaleros, changueros, chiperos, personas con trabajos relacionados al deporte, en otros. Por todo lo mencionado es que la dependencia mencionada presenta pedido a la Intendencia Municipal para la ampliación del contrato de adquisición de kits de víveres para poder llegar a más

MUNICIPALIDAD DE PILAR · Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Ángel Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

personas con la asistencia humanitaria. No está por demás decir que la emergente pandemia que brota constantemente en todo el territorio nacional es indescifrable, que según los informes diarios del Ministerio de Salud se tienen un promedio de 100 casos de positivos y varios sin nexo respectivamente, toda esta situación amerita brindar más ayuda a la ciudadanía más necesitada puesto que los sucesos que casusa el COVID – 19 es imposible de adivinar puesto que con el crecimiento de los casos se hace imposible llegar a la normalidad en las actividades laborales dentro de la Ciudad. Por todo lo expresado las directrices de la autoridad máxima es ayudar a las personas más necesitadas conforme lo habilite las reglamentaciones vigentes. De acuerdo a todo lo mencionado existe un ambiente muy cambiante dependiendo a los informes del Ministerio de Salud, pues es bien sabido que la única cura para atajar la pandemia es con la creación de la vacuna que actualmente no se cuenta, por ende, mientras tanto seguirá gran parte de la población afectada económicamente por no poder realizar sus labores y ganarse el pan cada día para su familia, por todo lo narrado se expresa concretamente que existen las razones bien fundadas explícitamente para la realización de la ampliación del contrato mencionado.

No está por demás destacar que de acuerdo a la difícil situación que se encuentra no solamente la Ciudad sino el país fue que a raíz de la situación se generó la necesidad de la realización del procedimiento establecido en la ley según lo siguiente:

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Que, el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" menciona lo siguiente en el ***Art. 17 Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas:***

> *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Art. 77.- Contratación por urgencia impostergable: *La urgencia impostergable, solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta,*

MUNICIPALIDAD DE PILAR • Sub Unidad Operativa de Contrataciones •

Sr. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Resolución Nº 2436/2018 *"Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19 numeral 2 inc. C) del decreto Nº 5174/2005.*

*Artículo 1".- ESTABLECER que las Unidades Operativas de Contratación de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo '19 Numeral 2Inciso c) del Decreto N" 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo "**Urgencia impostergable",** un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendario.*

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPA"*

RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"*

*Por todo lo mencionado el presente proceso a Contratación por Vía de la Excepción con ID: 383.934 para **"Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19** se basa exclusivamente en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas específicamente en su Art. 33 que textualmente dice: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inc. g existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, (...) y segundo párrafo **en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas** (...).*

*Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 reza: **Contratación por urgencia impostergable**... La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un*

MUNICIPALIDAD DE PILAR • Sub Unidad Operativa de Contrataciones •

Lic. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos (...)

Con referencia al punto 3 se realiza el escaneado correcto de la Adenda que será enviada en el SICP.

Con relación al punto 4 lo mencionado se encuentra plasmado en contrato firmado con la empresa adjudicada, pertinentemente le remitiremos una nota solicitando informe sobre el cumplimiento establecido en la Ley N° 6355/19.

Que, por todo lo expuesto, solicitamos la emisión del Código de Contratación correspondiente, atendiendo que se ha cumplido con todas las normativas vigentes, y a fin de dar continuación y terminar el presente convenio modificatorio; caso contrario se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público (ciudadanos afectados por la pandemia del COVID - 19), comprendido éste dentro de las necesidades económicas altamente golpeados por más de cuatro meses desde el inicio de la cuarentena preventiva promovida por el Ministerio de Salud.

Por todo lo mencionado realizando un profundo análisis de los argumentos presentadas por esta convocante con referente a la observación asentada, se han considerado minuciosamente las reglamentaciones vigentes establecidas para la realización de ampliación de contrato y disposiciones concordantes que responden altamente al interés superior de los habitantes de la Ciudad de Pilar afectados por la emergencia sanitaria declarado por el gobierno nacional por causa del COVID – 19, que le obliga a la Autoridad Máxima de la Institución Municipal a observarlo al momento de tomar las decisiones como en este caso nos ocupa, está por demás mencionar que se dio cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas a lo que se refiere a las compras públicas de la República del Paraguay. Se adjunta a la presente los siguientes documentos: informe de SUB UOC corregido, adenda modificatoria, nota pedido de ampliación de contrato.

Consideraciones Normativas

1. *Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal*
2. *Resolución 5695/2019*
3. *Decreto N° 2992/19.*
4. *Ley 2051/2003*

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Ing. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central
Email: municipalidaddepilar2015-2020@hotmail.com.

MEMORANDUM

A: Sr. Cristóbal A. Stete G., **Intendente Municipal**

DE: Prof. Vilma Gómez, **Enc. Secretaria de Acción Social**

Objeto: Solicitar ampliación de adquisición de kits de viveres en el marco de la Emergencia Sanitaria a causa del COVID- 19.

Fecha: 22/07/2020

Por el presente, tengo a bien solicitar el incremento de los productos alimenticios previstos para entregar como kits de víveres, que fueran adjudicados en el procedimiento de LICITACION POR VIA EXCEPCION Nº 03/2020 CON ID Nº 383.934 PARA "ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19", hasta la cantidad de 1.000 (mil) kits de víveres o hasta donde se pueda incrementar según lo permitan las reglamentaciones vigentes.

Por tal motivo, tengo a bien pedir la posibilidad de generar ampliación de la adquisición de kits de víveres a fin de cubrir las necesidades de los habitantes de esta Ciudad, de esa forma satisfacer las necesidades alimentarias de las familias con grado de vulnerabilidad.

El pedido obedece a la urgente necesidad de ampliar la adquisición de productos alimenticios de primera necesidad para asistencia a las familias más afectadas del Distrito de Pilar a causa de la pandemia del COVID- 19.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR · SERVICIO SOCIAL ·

Prof. Vilma Gómez
Encargada
Secretaria de Acción Social